

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Miércoles, 11 de septiembre de 1985

Núm. 109

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

En ejecución de acuerdo del Pleno Provincial, de 11 de diciembre de 1984, sobre medidas de agilización de la contratación directa de obras, al amparo de lo establecido en el art. 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial, ha resuelto iniciar el procedimiento de contratación de las siguientes obras:

318/82	Abastecimiento de agua en Piña de Campos ... ..	2.500.000
34/83	Fosa séptica en Heras de la Peña ... ..	1.850.000
23/84	Abastecimiento en Respenda de Aguilar ... ..	350.214
214/84	Pavimentaciones en Soto de Cerrato ... ..	1.000.000
270/84	Casa Consistorial Boadilla de Rioseco ... ..	1.200.000
283/84	Idem en Pomar de Valdivia ... ..	3.778.500
288/84	Captación de agua en Santibáñez de la Peña ... ..	1.000.000
102/85	Pavimentaciones Fuentes de Nava ... ..	1.300.000
103/85	Idem en Grijota ... ..	2.000.000
130/85	Idem en Pomar de Valdivia ... ..	2.000.000
131/85	Idem en Helecha y Quintanilla de las Torres ... ..	4.000.000
147/85	Idem en Sotobañado ... ..	2.000.000
148/85	Idem en Sotillo de Boedo ... ..	1.000.000
177/85	Idem en Villamoronta ... ..	2.500.000

Ha resuelto asimismo se de cumplimiento al Real Decreto 1462/85, de 3 de julio, por el que se establecen requisitos exigibles a los contratistas para el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Finalmente ha dispuesto se de publicidad a esta resolución mediante su exposición en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación Provincial, envío a AECOPA y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estableciendo que las consultas a diversas empresas finalizará a las trece horas del día 20 de septiembre de 1985, pudiendo formularse las ofertas que proceda en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 4 de septiembre de 1985. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3548

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Padrón de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales

Se comunica a todos los contribuyentes y demás interesados, que el Padrón de dicho concepto impositivo, correspondiente a la provincia de Palencia, por el actual ejercicio económico de 1985, se halla expuesto en la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente.

Durante dicho periodo de tiempo, los profesionales interesados podrán conocer los datos económicos-cuotas, etc., y de otro orden que aparezcan en dicho Padrón en relación a ellos, y hacer, en su caso, dentro del mismo, las reclamaciones oportunas.

Palencia, 4 de septiembre de 1985.— El Jefe de la Dependencia, Alberto Martín Duque.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

3542

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Padrón de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales

Se comunica a todos los contribuyentes y demás interesados, que el Padrón de dicho concepto impositivo, correspondiente a la provincia de Palencia, por el actual ejercicio económico de 1985, se halla expuesto en la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente.

Durante dicho periodo de tiempo, los interesados podrán conocer los datos económicos-cuotas, etc., y de otro orden que aparezcan en dicho Padrón en relación a ellos, y hacer, en su caso, den-



tro del mismo, las reclamaciones oportunas.

Palencia, 4 de septiembre de 1985.—El Jefe de la Dependencia, Alberto Martín Duque.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

3542

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

DELEGACION TERRITORIAL.—PALENCIA

N. ref.: NIE - 1.827

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Federación Provincial de Tiro Olímpico, con domicilio en Palencia, calle Queipo de Llano, núm. 3, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Federación Provincial de Tiro Olímpico, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 13,2 KV de 152 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA, paraje "Bocachica", término de Palencia.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 16 de agosto de 1985.—El Delegado Territorial en funciones, Jorge Font Ordóñez.

3242

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura Provincial de Palencia

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de CASTRILLO DE DON JUAN (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de enero de 1965.

Primero: Que por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenta-

ción de 5 de junio de 1985, se ha dejado sin efecto el Acuerdo de Concentración Parcelaria de dicha Zona, publicado en 1971, autorizándose la redacción de un nuevo Acuerdo.

Segundo: Que con fecha 3 de julio de 1985, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha aprobado el nuevo Acuerdo de Concentración Parcelaria de dicha Zona, tras haber introducido en el primitivo las modificaciones oportunas, en virtud de la autorización antes mencionada.

Tercero: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarto: Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para su fragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 4 de septiembre de 1985.—El Jefe Provincial (ilegible).

3549

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
PALENCIA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mantinos, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 900 Has., de fincas de particulares y monte del Ayuntamiento de Mantinos (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y

aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 1 de agosto de 1985.—El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel. 3078

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
PALENCIA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Villanueva de Henares, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza que afectará a 1.020 Has., de Villanueva de Henares y Quintana de Hormiguera.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 9 de agosto de 1985.—El Jefe de Montes, P. A. (ilegible). 3188

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y S. Social

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce cuarenta y cinco horas del día 5 de septiembre de 1985, han sido depositados los Estatutos relativos a la Asociación Profesional denominada "Asociación Provincial de Administradores de Loterías de Palencia", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito Territorial: Provincial.

Ambito Profesional: Administradores de Loterías de la Provincia de Palencia.

Los firmantes del certificado del Acta de Constitución, son las personas que a continuación se reseñan:

—Doña Margarita Calvo Revuelta, como Secretaria.

D. N. I. núm.: 12.683.742.

—Doña Purificación González Revilla, como Presidente.

D. N. I. núm.: 12.532.512.

Palencia, 6 de septiembre de 1985.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta. 3550



ESTRELLAS

CATEGORIAS	5	4	3	2	1
Jefe de Recepción	63.874	61.971	58.743	56.762	—
Jefe de Sector	60.108	58.093	56.519	55.623	—
Recepcionista	57.461	56.178	53.612	52.330	—
Telefonista de 1.ª	51.558	50.277	48.993	48.993	48.193
Telefonista	49.763	48.480	47.199	47.199	46.399
Auxil. Administr. y Recep.	49.763	48.480	47.199	47.199	46.399
Conserje de día	52.330	51.047	48.480	47.199	47.199
Conserje de noche	49.763	48.480	47.199	46.399	45.632
Mozo de equipajes	49.763	48.480	47.199	46.399	45.632
Botones mayores 18 años	49.763	48.480	47.199	46.399	—
Jefe de Cocina	74.088	72.395	70.702	69.009	—
2.º Jefe de Cocina	66.333	64.468	62.926	61.310	—
Jefe de Partida	69.246	62.861	61.475	60.072	—
Cocinero	62.903	61.516	60.129	58.260	57.359
Ayudante de cocina	56.178	53.612	51.047	48.480	47.199
Cafetero	56.178	53.612	52.047	48.480	—
Encargado Económico y B.	58.743	56.178	53.612	51.047	—
Jefe de Comedor	63.874	61.310	58.743	56.178	—
2.º Jefe de Comedor	61.310	58.743	56.178	54.896	—
Camarero	57.204	56.075	54.844	53.612	52.489
Ayudante de Camarero	48.916	48.685	46.916	46.916	46.116
Gobernanta	53.612	52.330	51.047	49.763	—
Camarera de Piso	49.704	46.654	45.865	45.066	44.929
Encargada de Lencería	51.047	49.763	48.480	47.199	47.199
Planchadora y costurera	47.199	46.133	45.334	44.929	44.000
Lencera	47.199	46.133	45.334	44.929	44.000
Fregadora	47.199	46.133	45.334	44.929	44.000
Personal de limpieza	47.199	46.133	45.334	44.929	44.000
Aprendices, pinches y botones de 16 y 17 años	27.297	26.563	26.021	26.021	26.021
Oficial 1.ª oficios varios	54.896	53.612	52.330	51.047	49.763
Oficial 2.ª oficios varios	52.330	51.047	49.763	48.480	47.199
Oficial 3.ª oficios varios	51.558	51.047	48.480	47.199	47.199
Ayudante conserje de día mayor de 21 años	46.273	44.170	42.066	40.803	40.803
Ayudante conserje de día mayor de 18 a 20 años	44.302	42.287	40.275	39.067	39.067
Ayudante conserje de noche mayor de 21 años	44.863	42.825	40.786	39.970	39.370
Ayudante conserje de noche mayor de 18 a 20 años	43.596	41.615	39.634	38.799	38.258
Ayudante recepcionista mayor de 21 años	51.918	49.559	47.199	47.199	46.399
Ayudante recepcionista mayor de 18 a 20 años	47.124	44.981	42.840	42.840	42.041
Bodeguero	51.531	49.191	46.847	44.505	—
Ayudante bodeguero	42.331	40.407	38.484	36.560	—
Pinches 18 a 20 años	38.565	37.520	37.520	37.520	37.520
Pinches mayores 21 años	42.624	40.687	38.749	38.749	38.749
Gobernanta de 2.ª	51.658	49.491	49.193	47.414	—

CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA  
 Revisión salarial como consecuencia del exceso resultante sobre el incremento del índice de precios al consumo previsto en el texto del Convenio.

ASISTENTES

Representación de los trabajadores.

- U.G.T.
- CC.OO.
- U.S.O.

Representantes de los empresarios.  
 Asociación de Empresarios de Hostelería, Bares y Similares integrada en la C.P.O.E.

En la Sede de la Confederación Provincial de Organizaciones Empresariales, siendo las dieciocho horas del día 24 de julio de 1985, se reunió la Comisión Negociadora que intervino en la aprobación del Convenio de Hostelería, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1984.

El objeto de la reunión es tratar sobre la revisión salarial que fue incluida en el contexto del convenio vigente para 1984.  
 Por ambas partes y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º — Aplicación de la cláusula de revisión pactada, incrementando 0,50 puntos a los salarios vigentes el 31 de diciembre de 1983.
  - 2.º — Este incremento se pagará con efectos retroactivos del mes de julio de 1984.
  - 3.º — Teniendo en cuenta la fecha en que se acuerda la revisión, las empresas contarán, para el pago de los atrasos con un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
  - 4.º — Esa revisión del 0,50 por 100, determina un incremento en las tablas salariales del 7,50 por 100, dado que el incremento pactado fue el 7 por 100 y la revisión supone un 0,50 por 100 más.
- Y como prueba de su constancia y su remisión a la Dirección Provincial de Trabajo, se extiende la presente Acta por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 Dirección Provincial de Palencia  
 Convenios Colectivos.  
 Industrias de Hostelería.  
 Exped. núm. 320/25/83.  
 (Revisión salarial).

VISTO el contenido del acuerdo suscrito por las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO y U.S.O. y por la Asociación de Empresarios de Hostelería, Bares y Similares, integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales intervinientes en la negociación del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de Industrias de Hostelería, el día 24 de julio de 1985, por el que se estipulan las bases a que ha de ajustarse la revisión salarial incluida en el mencionado convenio colectivo vigente para el año 1984 y aplicación práctica de la misma, cuyo acuerdo ha sido presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 30 de agosto de 1985, a efectos de registro, depósito y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:  
 Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, del acuerdo de revisión salarial del convenio referenciado, con notificación a la Comisión Negociadora.  
 Segundo: Remitir el texto original del acuerdo a la Unidad Administradora de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de esta Dirección Provincial.  
 Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
 Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.



## 3.—RESTAURANTES, CASAS DE COMIDAS, TABERNAS QUE SIRVEN COMIDAS.

CATEGORIAS	Lujo	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
Jefe de Cocina ... ..	74.090	72.311	70.702	69.009	—
Cocinero ... ..	62.903	61.516	60.129	58.762	52.746
Ayudante de cocina ... ..	51.713	50.636	49.560	48.480	47.397
Camarero ... ..	57.307	56.075	54.844	53.612	52.383
Ayudante de camarero ... ..	48.916	47.839	47.199	46.916	46.116
Fregadora ... ..	47.199	46.133	45.334	44.929	44.000
Lavandera ... ..	47.199	46.133	45.334	44.929	44.000
Limpiadora ... ..	47.199	46.133	45.334	44.929	44.000
Aprendices, pinches 16-17 años	27.297	26.563	26.021	26.021	26.021

## 4.—CAFETERIAS

CATEGORIAS	Lujo	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
Encargado ... ..	...	62.593	61.310	59.041	59.041
Dependiente ... ..	...	57.307	56.075	54.844	54.844
Ayudante ... ..	...	48.916	48.046	46.916	46.916
Camarero ... ..	...	57.307	56.075	54.844	54.844
Cocinero ... ..	...	62.903	61.516	60.129	60.129
Fregadora ... ..	...	48.097	46.133	45.334	45.334
Limpiadora ... ..	...	47.199	46.133	45.334	45.334
Aprendices, pinches 16 y 17 años	...	27.297	26.563	26.021	26.021

## 5.—CAFES, CAFES - BARES, CERVECERIAS Y CHOCOLATERIAS

CATEGORIAS	Lujo	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
Encargado ... ..	62.593	61.310	59.041	58.743	57.461
Camarero ... ..	57.307	56.075	54.844	53.612	52.382
Ayudante de camarero ... ..	48.916	48.074	47.199	47.199	46.159
Dependiente de 1. <sup>a</sup> ... ..	57.229	56.075	54.844	53.612	52.382
Dependiente de 2. <sup>a</sup> ... ..	48.916	48.046	47.199	47.199	46.159
Aprendices, pinches 16-17 años	27.297	26.563	26.021	26.021	26.021
Limpiadora ... ..	47.199	46.133	45.334	44.929	44.000
Fregadora ... ..	47.199	46.133	45.334	44.929	44.000

## 6.—CLUBS Y BARES AMERICANOS

CATEGORIAS	Lujo	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
Encargado ... ..	65.160	63.874	62.593
Barman ... ..	59.991	58.650	57.405
Ayudante de barman ... ..	51.090	50.008	48.916
Camarero ... ..	59.991	58.650	57.405
Ayudante de camarero ... ..	51.090	50.008	48.916
Portero ... ..	51.047	48.480	47.199
Aprendices, pinches de 16 - 17 años	28.292	27.698	27.297
Limpiadora o fregadora ... ..	47.199	46.133	45.334

## 2.—HOSTALES, HOSTALES - RESIDENCIAS, BILLARES

## ESTRELLAS

CATEGORIAS	3	2	1
Jefe de Recepción ... ..	56.178	54.896	—
Jefe de Sector ... ..	55.621	54.725	—
Recepcionista ... ..	52.330	51.047	—
Telefonista de 1. <sup>a</sup> ... ..	48.992	48.982	—
Telefonista ... ..	47.199	46.806	46.270
Auxil. Adminstr. Recepcionista ... ..	47.199	47.199	47.199
Conserje de día ... ..	47.199	46.794	46.259
Conserje de noche ... ..	46.399	45.600	45.334
Mozo de equipajes ... ..	46.399	45.600	45.334
Botones mayores 18 años ... ..	46.399	45.600	45.334
Jefe de cocina ... ..	69.009	67.312	—
2. <sup>o</sup> Jefe de cocina ... ..	61.310	59.616	—
Jefe de partida ... ..	60.072	59.760	—
Cocinero ... ..	58.743	57.359	56.178
Ayudante de cocina ... ..	48.480	47.199	47.199
Cafetero ... ..	48.480	47.199	47.199
Encargado de economato y bodega ... ..	51.047	48.480	—
Jefe de comedor ... ..	56.178	54.896	—
2. <sup>o</sup> Jefe de comedor ... ..	54.896	53.612	—
Camarero ... ..	53.612	52.382	51.047
Ayudante de camarero ... ..	47.199	46.116	46.116
Gobernanta ... ..	49.763	48.480	—
Camarrera de piso ... ..	45.068	44.929	44.929
Encargada de lencería ... ..	47.200	47.200	—
Planchadora y costurera ... ..	45.068	44.000	44.000
Costurera ... ..	45.068	44.000	44.000
Lencera ... ..	45.068	44.000	44.000
Fregadora ... ..	45.068	44.000	44.000
Personal de limpieza ... ..	45.068	44.000	44.000
Aprendices, pinches, botones 16 - 17 años ... ..	26.021	26.021	26.021
Oficial 1. <sup>a</sup> oficios varios ... ..	51.047	49.763	48.480
Oficial 2. <sup>a</sup> oficios varios ... ..	48.480	47.199	47.199
Oficial 3. <sup>a</sup> oficios varios ... ..	47.199	47.199	47.199
Ayudante conserje día mayor 21 años	42.066	41.697	41.211
Ayudante conserje día mayor 18 a 20 años ... ..	40.275	39.067	38.582
Ayudante conserje noche mayor 21 años ... ..	39.970	39.370	38.771
Ayudante conserje noche mayor 18 a 20 años ... ..	38.842	38.043	37.676
Ayudante recepción mayor 21 años ... ..	47.199	47.199	47.199
Ayudante de recepción de 17 a 20 años	42.840	42.840	42.840
Bodeguero ... ..	44.505	42.172	42.172
Pinche de 18 a 20 años ... ..	37.520	37.520	37.520
Pinches mayores de 21 años ... ..	38.749	38.749	38.749
Gobernanta de 2. <sup>a</sup> ... ..	49.491	49.193	47.414
Ayudante de bodeguero ... ..	36.560	36.560	36.560



## 7.—DISCOTECAS, SALAS DE BAILE Y SALAS DE FIESTAS

CATEGORIAS	Lujo	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Encargado ... ..	65.595	64.095	62.593	61.044
Camarero ... ..	58.251	56.959	55.665	54.376
Ayudante de camarero ... ..	50.636	49.560	48.480	47.402
Barman ... ..	58.251	56.959	55.665	54.376
Ayudante de barman ... ..	50.636	49.560	48.480	47.402
Taquillero ... ..	51.047	48.480	47.199	47.199
Portero ... ..	28.539	27.940	27.524	26.740
Aprendices, pinches 16 y 17 años ...	58.251	56.959	55.665	54.376
Disc-Jockey ... ..	47.199	46.133	45.334	44.929
Limpiadora o fregadora ... ..				

## 8.—TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS

CATEGORIAS	Unica
Encargado ... ..	53.612
Dependiente ... ..	48.480
Ayudante ... ..	46.159
Aprendices, pinches 16 - 17 años ... ..	26.021
Limpiadora ... ..	43.574

## 9.—CASINOS

CATEGORIAS	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Conserje de día ... ..	48.480	47.199	47.199
Conserje de noche ... ..	47.199	46.399	45.600
Botones mayor 18 años ... ..	47.199	46.399	45.600
Señora de la limpieza ... ..	45.334	44.929	44.000
Telefonista ... ..	47.199	47.199	46.399
Auxl. Administr. y Recepcionista ...	47.199	47.199	46.399
Camarero ... ..	54.844	53.612	52.382
Ordenanza de día ... ..	47.199	46.399	45.567
Ordenanza de noche ... ..	47.199	46.399	45.567
Portero ... ..	47.199	46.399	45.567
Encargado ... ..	56.519	55.623	53.612

## 10.—BILLARES.

Equiparados a Hoteles de tres, dos y una estrella.  
La categoría vendrá dada por la Delegación de Trabajo.

Firmas (ilegibles).

3453

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 656-673/83, y otros, ejecución núm. 54/84, a instancia de Florentino Aguado González y 54 más, contra Construcciones Bigar, S. A., y otros, en reclamación sobre otros, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación, es la siguiente:

## Bienes que se subastan

Local comercial, núm. 4, con una superficie construida de 26,45 metros cuadrados, situado en el sótano Calderón, esquina a Casado del Alisal, Palencia. Inscrito en el Registro de la Propiedad con el núm. 39.757, tomo 2.211, folio 165. Valorado en novecientos veinticinco mil setecientos cincuenta pesetas (pesetas 925.750).

Local comercial núm. 5-A, con una superficie construida de 63 metros cuadrados, situado en sótano primero del edificio Bigar, en Plaza de Abilio Calderón, esquina a Casado del Alisal, Palencia. Inscrito en el Registro de la Propiedad con el núm. 39.759, tomo 2.248, folio 66, finca 41.076. Valorado en dos millones dieciséis mil pesetas (2.016.000 pesetas).

Local de oficinas, letra C, con una superficie construida de 123,35 metros cuadrados, situado en planta segunda, del edificio "Bigar", en Plaza Abilio Calderón, esquina a Avda. Casado del Alisal, Palencia. Inscrito en el Registro de la Propiedad con el núm. 29.809, tomo 2.221, folio 71. Valorado en cinco millones novecientos veinte mil ochocientas pesetas (5.920.800 pesetas).

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de octubre de 1985; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de noviembre de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de noviembre de 1985, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, cuenta 204.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

Quinta: Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava: Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.



Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3544

## Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de Palencia

#### PRESIDENCIA

Don José-Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo 17/1985, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

“Este Tribunal, compuesto por los Magistrados que se indican al margen, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA.—Núm. cincuenta y ocho.—Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente: Don Félix Andrés Velasco. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan Agustín Moro Benito, don Angel Cabrero Gallego.—En la ciudad de Palencia, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición sobre obras de reparación y conservación; entre partes, de una como apelante don Manuel Pallarés Seco, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra como apelado don Pedro Sánchez Barbero, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendido por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Agustín Moro Benito.

FALLAMOS: Que dando lugar en parte al recurso de apelación, interpuesto por la representación de don Manuel Pallarés Seco, contra la sentencia de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, dictada por el titular del Juzgado de Distrito núm. dos de los de esta capital, en los autos de que este rollo dimana, estimamos parcialmente la demanda presentada por el recurrente contra don Santiago, don Manuel, doña María de los Angeles y doña Catalina Pallarés Seco, y condenamos a estos demandados a que solidariamente, reparen las grietas existentes en las paredes interiores de carga del inmueble sito en el número 4 de la calle San Bernardo de esta capital y a que retejen la cubierta del mismo, revocando los demás pronunciamientos de la resolución impugnada, al tiempo que desestimamos las demás peticiones que se formulan en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Notifíquese a los demandados rebeldes en la for-

ma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la actora no se solicita su notificación personal. Remítanse los autos originales al Juzgado Instructor, con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Andrés Velasco.—Juan Agustín Moro Benito.—Angel Cabrero Gallego.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Agustín Moro Benito, Ponente para este trámite, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Certifico. Luis Navas Carrillo.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los apelados rebeldes don Santiago y doña Catalina Pallarés Seco, en Palencia, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Luis Gómez-Rivera Benítez.

3547

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Juez de Paz

Magaz de Pisuerga.  
Pedraza de Campos.  
Villaumbrales.  
Castrillo de Don Juan.

#### Juez de Distrito sustituto

Baltanás.

#### Fiscal de Paz

Mazuecos de Valdeginete.  
Antigüedad.  
Castrillo de Onielo.  
Cevico Navero.  
Cubillas de Cerrato.  
Hornillos de Cerrato.  
Itero de la Vega.  
Melgar de Yuso.  
Soto de Cerrato.  
Villahán de Palenzuela.  
Villodre.  
Dehesa de Romanos.  
Lavid de Ojeda.  
Prádanos de Ojeda.  
Santibáñez de Ecla.

#### Juez de Paz sustituto

Villodrigo.

### Fiscal de Paz sustituto

Mantinos.

Valladolid, seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario de Gobierno, Alberto Sanz.— Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

3541

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Angel Llorente Calama, accidental, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 591 de 1985, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 21 de mayo de 1985 (Expte. 1.771/85), que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Diputación Provincial de Palencia, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, que confirmó la propuesta contenida en Acta de Infracción número 8/85, levantada a “Hospital de San Telmo”, e imponía sanción de 60.000 pesetas.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Angel Llorente Calama.

3551

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 119-85, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Alfredo Mazariegos Cerrato, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Palencia, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, en el cual se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, la finca que después se describirá y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día



diecinueve de febrero del próximo año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán con- firmar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento, en metálico, del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedido el remate a un tercero.

Cuarta: Que servirá de tipo para la subasta el de dos millones seiscientas cuarenta y nueve mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

#### Finca objeto de la subasta

Urbana 30. Número treinta. Piso primero derecha subiendo, letra F, de la casa sita en Palencia, calle Queipo de Llano, núm. uno, esquina a San Marcos, con la entrada por la escalera izquierda. Una vivienda que mide ciento sesenta y cinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados de superficie construida y ciento dieciocho metros y sesenta y siete decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, despensa y dos armarios. Linda derecha entrando, piso primero, letra C, de la escalera derecha y patio de luces; izquierda, es fachada a la calle San Marcos y pasillo de acceso a vivienda; fondo, casa de Comunidad de Vecinos de la calle San Marcos y frente piso primero, letra E, de su misma escalera, patio de luces y pasillo acceso a vivienda. Inscrito al tomo 2.003, libro 519, folio 223, finca 32.125, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Dado en Palencia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3546

### Juzgados de Distrito

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 36/1985, se tramita juicio de faltas sobre daños en accidente de circulación y en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por doña María-José Renedo Juárez, los presentes autos de juicio de faltas número 36-1985, como Juez de Distrito propietaria de esta villa, sobre daños en accidente de circulación, en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Javier Santamaría Gómez, mayor de edad, casado, delineante, vecino de Bilbao, como denunciante; siendo denunciado José Carlos Arroyo Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia y responsables civiles, Florencio Santamaría García, vecino de Bilbao y la entidad Carpova con sede en Valladolid, y

FALLO: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a José-Carlos Arroyo Alvarez, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a Florencio Santamaría García, en la cantidad de 143.273 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa Carpova, S. A. La indemnización devengará el interés legal comprendido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Renedo J.—Rubricado.—Sigue la publicación”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al representante legal de la entidad Carpova, S. A., con sede en Valladolid, hoy en desconocido domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente a tales efectos, en Cervera de Pisuerga, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Luis Cabeza Gómez.—Pilar Pérez.

3436

## Administración Municipal

#### MANQUILLOS

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 6 de agosto de 1985, adoptó acuerdo sobre instrucción y tramitación de expediente de Permuta de finca propiedad municipal por otra finca de propiedad privada.

Dicho expediente, queda expuesto al público por el tiempo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la vigente legislación sobre la materia.

Manquillos, 6 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3536

#### MONZON DE CAMPOS

##### EDICTO

Don Javier Gómez Vallejo, solicita licencia municipal para las obras e instalaciones en bar sito en la Plaza Mayor, de Monzón de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monzón de Campos, 28 de agosto de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3424

#### RIBAS DE CAMPOS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

##### Padrones expuestos

Desagüe de canalones y goteras.  
Entrada de vehículos.  
Rodaje y arrastre de vehículos.  
Tenencia de perros.

Ribas de Campos, 23 de julio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3527

#### SAN CRISTOBAL DE BOEDO

##### EDICTO

Formados los padrones de arbitrios, tributos y exacciones municipales, correspondientes al presente ejercicio, éstos quedan de manifiesto en los locales de esta Secretaría, por el plazo reglamentario de ocho días, contados desde la fecha abajo indicada y en horas de oficina, para su examen y comprobación por los interesados, pudiendo hacer las reclamaciones a que hubiera lugar, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos o de simple copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que ésta sea.

San Cristóbal de Boedo, 6 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Carlos Herrero.

3521

#### VALDE UCIEZA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.



*Padrones expuestos*

Desagüe de canalones y otros análogos.

Ocupación de la vía pública.  
Idem con estercoleros y otros.  
Tránsito de ganados.  
Entrada de vehículos.  
Rodaje y arrastre.  
Palomares.  
Tenencia de perros.  
Licencias urbanísticas.  
Alcantarillado.

Valde Ucieza, 6 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3531

## VILLALCON

## E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1985, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calle Empedrada del Plan Provincial 1985", por un importe de trescientas treinta y nueve mil trescientas noventa (339.390) pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villalcón, 5 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3532

## VILLASARRACINO

## E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Desagüe de canalones y goterales.  
Entradas de vehículos.  
Perros.  
Rodaje de vehículos.  
Tránsito de animales.  
Albañales.  
Puertas y ventanas al exterior.  
Ocupación de vías públicas.  
Alcantarillado.  
Tribunas y toldos.  
Villasarracino, 5 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3535

## Documentos expuestos

## PADRON DE LA CONTRIBUCION URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	3530
Ribas de Campos	3528
Valdeolmillos	3538
Villabasta de Valdavia	3519
Villaeles de Valdavia	3518
Villamoronta	3540
Villarrabé	3526

## PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

Amusco	3530
Olmos de Ojeda	3529
Ribas de Campos	3528
Valdeolmillos	3539
Villabasta de Valdavia	3517
Villaconancio	3537
Villamoronta	3540
Villarrabé	3525
Villota del Páramo	3524

## PADRON DE LA LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

Amusco	3530
Ribas de Campos	3528
Villaconancio	3537
Villamoronta	3540

## PADRON DE LICENCIA FISCAL DE PROFESIONALES - TRABAJO PERSONAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	3530
Osorno la Mayor	3533
Ribas de Campos	3528
Villaconancio	3537
Villamoronta	3540

## PADRON DE GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan:*

Amusco	3530
Castil de Vela	3520
Loma de Ucieza	3522
Marcilla de Campos	3491
Osorno la Mayor	3534
Reinoso de Cerrato	3523
Ribas de Campos	3528
Saldaña	3464
San Cebrián de Campos	3425
Villoido	3428